

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

601

LEY 4/1995, de 29 de marzo, de modificación de la Compilación del Derecho Civil de Aragón y de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de sucesión intestada.

En nombre del Rey y como Presidente en funciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Estatuto de Autonomía.

PREAMBULO

El Derecho de Sucesiones constituye uno de los pilares básicos sobre los que, tradicionalmente, se asienta el Derecho Civil aragonés, cuya conservación, modificación y desarrollo es hoy competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al artículo 35.4 de su Estatuto de Autonomía. Dentro de aquél, algunas materias como la sucesión intestada, gozan de no pocas singularidades con relación a otros ordenamientos civiles territoriales españoles.

En el marco de esa singularidad, y tras la nueva estructuración del Estado autonómico de España, resulta hoy una incoherencia el mantenimiento de una norma como la que contiene el vigente artículo 135 de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, en virtud de la cual, en la sucesión intestada del aragonés que fallezca sin parientes próximos, es llamado a su herencia el Estado, en su acepción de Administración central. Un criterio legal que, con acierto, ha sido ya superado en otras Comunidades Autónomas con Derecho Civil propio, sustituyendo al Estado, como elemento de cierre de la sucesión intestada, por la propia Comunidad. A ello conduce la aprobación de la presente Ley.

Cohherentemente con la nueva disposición, se modifica el artículo 51.2 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por fin, en la presente reforma se han aprovechado para dar nueva redacción a la norma que, en la Compilación, regula el llamado privilegio del Hospital de Nuestra Señora de Gracia o provincial de Zaragoza.

Artículo 1.—El artículo 135 de la vigente Compilación del Derecho Civil de Aragón queda redactado en los siguientes términos:

«*Sucesión no troncal.*»

Artículo 135.—La sucesión en los bienes que no tengan la condición de troncales, o en estos mismos cuando no hubiera heredero troncal, se deferirá con arreglo a lo dispuesto en los artículos 935 a 955 del Código Civil.»

Artículo 2.—El artículo 136 de la Compilación queda redactado en los siguientes términos:

«*Sucesión a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.*»

Artículo 136.—1. En defecto de los parientes legalmente llamados a la sucesión de quien fallezca intestado bajo vecindad civil aragonesa, sucederá a la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Previa declaración de herederos, la Diputación General de Aragón destinará los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.»

Artículo 3.—Se introduce en la Compilación un nuevo artículo 136 bis con la siguiente redacción:

«*Privilegio del Hospital de Nuestra Señora de Gracia.*»

Artículo 136 bis.—1. En los supuestos del artículo anterior, el Hospital de Nuestra Señora de Gracia o provincial de Zaragoza será llamado, con preferencia, a la sucesión intestada de los enfermos que fallezcan en él.

2. Previa declaración de herederos, la Diputación Provincial de Zaragoza destinará los bienes heredados o el producto de su enajenación a la mejora de las instalaciones y condiciones de asistencia del Hospital.»

Artículo 4.—El apartado 2 del artículo 51 de la Ley 5/1987, de 2 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, queda redactado en los siguientes términos:

«**Artículo 51.2.**—En defecto de los parientes legalmente llamados a la sucesión de quien fallezca intestado bajo vecindad civil aragonesa, sucederá la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo previsto en la Compilación del Derecho Civil de Aragón.»

Disposición final.—La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Así lo dispongo a los efectos del artículo 9.1 de la Constitución y los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, a 29 de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

El Presidente en funciones
de la Diputación General de Aragón,
RAMON TEJEDOR SANZ

602

LEY 5/1995, de 30 de marzo, de concesión de crédito extraordinario, por importe de 4.896.000.000 de pesetas, para operaciones de capital, a fin de dar cobertura financiera a actuaciones de apoyo al desarrollo económico, de infraestructuras y de servicios públicos.

En nombre del Rey y como Presidente en funciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Estatuto de Autonomía.

PREAMBULO

Habiéndose producido el supuesto previsto en el artículo 37 de la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, al no estar aprobada la Ley de Presupuestos para 1995 antes del primer día del vigente ejercicio, se encuentra en periodo de prórroga legal el Presupuesto de 1994.

Las limitaciones que, de acuerdo con lo establecido en el citado precepto legal, afectan a los créditos prorrogados, no permiten disponer de la cobertura financiera suficiente para determinadas actuaciones ya iniciadas en ejercicios anteriores, o que responden a compromisos ineludibles en algunos casos compartidos con otras administraciones, y en otros, incluidos en programas que puedan obtener cofinanciación de los Fondos de la Comunidad Europea. Tales actuaciones se desarrollarán por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales en el ámbito de los servicios públicos, por los Departamentos de Economía y Hacienda, de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes y de Industria, Comercio y Turismo, en el ámbito del desarrollo económico, apoyo al sector industrial y de servicios e infraestructuras.

El Gobierno de Aragón, ante las limitaciones apuntadas, que se derivan de la situación legal de prórroga del Presupuesto, plantea una serie de medidas que, por su carácter de necesidad y urgencia, reúnen las características que justifican recurrir al procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley de Hacienda ya citada, dando aplicación a los principios de claridad y transparencia del gasto público, en el desarrollo de las respectivas políticas sectoriales, a través del control parlamentario que corresponde efectuar a las Cortes de Aragón.

La ejecución y efectividad de dichas actuaciones, en los ámbitos sectoriales y funcionales descritos, demanda la asignación de recursos por un importe de 4.896.000.000 de pesetas, instrumentándose la misma de forma adecuada, de acuerdo con las normas que regulan las finanzas de la Comunidad Autónoma.

Por la presente Ley se concede la autorización financiera que permite dotar los créditos necesarios, por un importe global de 4.896.000.000 de pesetas, con el adecuado desglose en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, autorizando, a su vez, la apelación a las operaciones de crédito que permitan financiar dichas dotaciones.

Artículo primero.—Autorización de créditos extraordinarios.

Se concede un crédito extraordinario por importe de 4.896.000.000 de pesetas, que se desglosa en las Secciones del Presupuesto y por los importes siguientes:

—Sección 02. Presidencia de la Diputación General de Aragón: 175.000.000.

—Sección 11. Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales: 473.000.000.

—Sección 12. Departamento de Economía y Hacienda: 1.457.000.000.

—Sección 13. Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes. 678.000.000.

—Sección 15. Departamento de Industria, Comercio y Turismo: 2.113.000.000.

Dicho crédito se destina a operaciones de capital, de conformidad con el detalle de aplicaciones presupuestarias que especifica el anexo de la presente Ley.

Artículo segundo.—Financiación de los créditos extraordinarios.

Se autoriza a la Diputación General para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, en los términos previstos en el artículo 94 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, pueda emitir deuda pública o concertar cualquier otra modalidad de endeudamiento a largo plazo, tanto en el interior como en el exterior, hasta un importe de 4.896.000.000 de pesetas, destinadas a financiar las operaciones de capital contenidas en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Habilitación para desarrollo y ejecución de la Ley.

Se autoriza a la Diputación General a dictar las disposiciones o adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Segunda.—Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Así lo dispongo a los efectos del artículo 9.1 de la Constitución y los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, a 30 de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

**El Presidente en funciones
de la Diputación General de Aragón,
RAMON TEJEDOR SANZ**

ANEXO

CREDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE : 4.896.000.000 DE PESETAS.

*** PRESIDENCIA DE LA D.G.A.**

- Secretaría General de la Presidencia :

Aplicación : 02.01.112.2.742. Transfers. de capital a Empresas	30.000.000
Liquidación "Videotex Aragón"	30.000.000
Aplicación 02.01.112.2.782.	-----
Transferencias de capital para financiar inversiones y proyectos destinados a países en vías de desarrollo, gestionados fundamentalmente por O.N.Gs.....	145.000.000
TOTAL SECCION 02.....	175.000.000

*** DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACS. INSTITUCIONALES.**

- Dirección General de Servicios :

Aplicación : 11.05.121.2.622. Edificios y otras construcciones	398.000.000
Rehab. antiguo edificio Maristas	380.000.000
Edificio Bodas Civiles	18.000.000
Aplicación 11.04.125.1.762.	-----
Transferencias de capital a Corporaciones Locales para convenios de refinanciación de la deuda local.....	75.000.000
TOTAL SECCION 11.....	473.000.000

*** DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y HACIENDA.****- Dirección General de Promoción y Desarrollo Económico :**

Aplicación : 12.03.322.1.782. Transfers. de capital a Instituciones	100.000.000
Form. centrales sindic. y org. empre. ...	100.000.000
Aplicación : 12.03.322.1.772. Transfers. de capital a Empresas	407.000.000
Conv. Préstamos a PYMES	407.000.000
Aplicación : 12.03.612.5.742. Transfers. de capital a Empresas	950.000.000
Fondo Especial Prov. Teruel (IAF).....	950.000.000

TOTAL SECCION 12 1.457.000.000

*** DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL, O.P. Y TRANSPORTES.****- Dirección General del Agua :**

Aplicación : 13.04.512.1.627. Bienes destinados uso general	278.000.000
Obras Depuración de Aguas	278.000.000

- Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón :

Aplicación : 13.20.431.1.782. Transfers. de capital a Familias	400.000.000
Préstamos viviendas	400.000.000

TOTAL SECCION 13 678.000.000

*** DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.****- Servicios Generales :**

Aplicación : 15.01.723.1.772. Transfers. de capital a Empresas	1.662.000.000
Mesa APIA y subv.diver.líneas	922.000.000
Líneas crédito subsid. PYMES	650.000.000
Participación empresas en SIPCA	40.000.000
Conv.Sabiñánigo inund.Brea-Illueca	50.000.000
Aplicación : 15.01.542.2.626. Equipos procesos de información	3.500.000
Areas tecnológicas ITA	3.500.000
Aplicación : 15.01.542.2.623. Maquinaria, instalaciones y utillaje	14.500.000
Areas tecnológicas ITA	14.500.000
Aplicación : 15.01.542.2.629. Inmovilizado inmaterial	16.000.000
Convenio Univers. Zaragoza	16.000.000

Dirección General de Industria, Energía y Minas :

Aplicación : 15.02.722.1.772. Transfers. de capital a Empresas	50.000.000
Innovación Línea 91	50.000.000
Aplicación : 15.02.731.1.762. Transfers. de capital a CC.LL.	40.000.000
Electrificación rural (Aytos.)	40.000.000
Aplicación : 15.02.731.1.772. Transfers. de capital a Empresas	40.000.000
Electrif. rural a través empresas	40.000.000

- Dirección General de Comercio :

Aplicación : 15.03.622.1.762. Transfers. de capital a CC.LL.	20.000.000
Recintos feriales y urb. comercial	20.000.000
Aplicación : 15.03.622.1.772. Transfers. de capital a Empresas	50.000.000
Promoc. y estructuras comerciales	50.000.000

- Dirección General de Turismo :

Aplicación : 15.04.751.1.622. Edificios y otras construcciones	40.000.000
Infraestructura turística	40.000.000
Aplicación : 15.04.751.1.627. Bienes destinados a uso general	24.000.000
Stand "Fitur 95"	24.000.000
Aplicación : 15.04.751.1.762. Transfers. de capital a CC.LL.	27.000.000
Infraes. turíst. ayuntamientos	27.000.000
Aplicación : 15.04.751.1.772. Transfers. de capital a Empresas	88.000.000
Infraest. turíst. empresas	88.000.000
Aplicación : 15.04.751.1.782. Transfs. de capital a Instituc. y Famil.	38.000.000
Infraest. turis. a fam. e instituc.	38.000.000

TOTAL SECCION 15 2.113.000.000

TOTAL 4.896.000.000

----- *